MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 021/2026

REFERENCIA: INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098 RADICADO: 18012026001.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098 RADICADO: 18012026001 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITAN DE PUERTO DE URABA Y DEL DARIEN (E) EMITE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA HORA DE CELEBRACION DE CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL, DENTRO DE LA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE ROSWAL, MATRICULA No MC-03- 0098. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY PRIMERO DE OCTUBRE DE (2026) A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIA PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE (2026) A LAS 18:00 HORAS.

Fabiana Berrio.

CPS FABIANA BERRIO LARES
SUSTANCIADORA SECCION JURIDICA CP08

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Distrito de Turbo Antioquia., 30 de Septiembre de 2026

Referencia: 18012026001 Motonave **ROSWAL** Matricula: **MC 03-0098**

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo Naufragio- Auto Mediante el cual se modifica hora de celebración de continuación de Audiencia Inicial.

ANTECEDENTES

Que mediante diligencia de continuación de la Audiencia Inicial celebrada el día 23 de septiembre de 2026, este Despacho fijó el día 1 de octubre de 2026 como fecha para la continuación de la referida audiencia.

Que el día 24 de septiembre de 2026 se recibió comunicación suscrita por el señor **VÍCTOR GÓMEZ LESMES**, en calidad de apoderado de la tripulación, agente marítimo, capitán, armadores y propietarios de la motonave **ROSWAL**, mediante la cual solicitó la modificación de la hora programada para la diligencia previamente fijada, manteniendo inalterada la fecha establecida por este Despacho.

En su solicitud manifestó lo siguiente:

> *"De manera respetuosa, solicito al señor Capitán de Puerto que, manteniendo la fecha inicialmente establecida para el día primero (1.º) de octubre de 2026, se sirva modificar únicamente la hora de realización de las diligencias, fijándola, si ello resulta posible para el despacho, a partir de las 09:00 horas.*
>
> *La presente solicitud obedece a que la señora ROSALBA MORALES ARSUZA tiene compromisos académicos previamente adquiridos durante las horas de la tarde del día 1.º de octubre de 2026, circunstancia que le impide atender adecuadamente la diligencia en el horario inicialmente señalado.*
>
> *Por tal razón, y con el propósito de garantizar su comparecencia efectiva y participación en la diligencia, se solicita muy respetuosamente que el despacho considere la posibilidad de realizar la diligencia en horas de la mañana, preferiblemente a las 09:00 a. m. del mismo día.*
>
> *Es importante precisar que no se está solicitando el cambio de fecha de la diligencia, sino exclusivamente la modificación del horario para el mismo día 1.º de octubre de 2026, procurando con ello facilitar la comparecencia de la señora ROSALBA MORALES ARSUZA y evitar que sus compromisos*

académicos previamente adquiridos le impidan rendir su correspondiente versión."

Que la petición formulada se circunscribe exclusivamente a la modificación de la hora de la diligencia programada para el día 1 de octubre de 2026, sin que ello implique alteración de la fecha previamente fijada, encontrándose sustentada en la necesidad de garantizar la comparecencia de la señora **ROSALBA MORALES ARSUZA** y el ejercicio efectivo de sus derechos dentro de la presente actuación administrativa.

II. PETICIÓN

En mérito de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor TENIENTE DE FRAGATA JULIÁN DAVID MARTÍNEZ VIDAL, CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN, se sirva:

***"PRIMERO:** Autorizar la modificación de la hora de la diligencia de versión programada dentro de la Investigación jurisdiccional No. 18012026001 – Motonave ROSWAL, respecto de los señores HERMENEGILDO URRUTIA OLIVO y ROSALBA MORALES ARSUZA.*

***SEGUNDO:** Mantener como fecha de la diligencia el día 1.º de octubre de 2026, modificando únicamente el horario inicialmente establecido y, de ser posible, fijándose para las 09:00 a. m.*

***TERCERO:** Comunicar oportunamente la decisión y la hora definitiva en que se llevará a cabo la diligencia, a efectos de garantizar la comparecencia de los llamados a rendir versión.*

*La presente solicitud se formula de manera respetuosa y con el propósito de garantizar la efectiva participación de la señora **ROSALBA MORALES ARSUZA** en la actuación administrativa, sin que ello implique una solicitud de aplazamiento o cambio de fecha de la diligencia".*

CONSIDERACIONES

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 numeral 1 del Decreto Ley 2324 de 1984, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Capitanía de Puerto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la hora señalada para la continuación de la Audiencia Inicial, la cual había sido programada para el día **1 de octubre de 2026 a las 14:00 horas**.

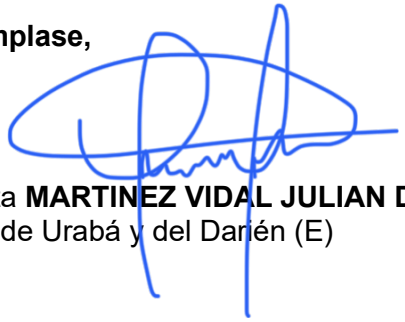
ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar como nueva hora para la celebración de la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, las **09:00 horas del día 1 de octubre de 2026**, dentro de la investigación jurisdiccional adelantada con ocasión del siniestro marítimo de la motonave **ROSWAL**, matrícula **MC-03-0098**, al encontrarse debidamente sustentada la solicitud presentada por el apoderado, señor

VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LESMES. En dicha diligencia se escuchará en declaración bajo la gravedad del juramento a los integrantes de la tripulación y demás personas vinculadas a la investigación, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente auto por estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, mediante el cual se modifica la hora fijada para la celebración de la continuación de la Audiencia Inicial, manteniéndose incólume la fecha previamente establecida.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite que no pone fin a la actuación ni hace imposible su continuación.

Notifíquese y cúmplase,



Teniente de Fragata **MARTINEZ VIDAL JULIAN DAVID**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién (E)